



REGISTROS DE DECRETOS 2020



20 de Agosto de 2020

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

VISTO:
C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

La Ordenanza 4.203/2020 que implementa el programa "Compre Local" en el ámbito de este Distrito el cual tiene por fin disponer en los comercios del rubro alimenticio como cadenas de distribución, súper e hipermercados, deberán contar con una góndola especial ubicada en lugar preferencial de su local para exponer a la venta productos de origen montense, y

CONSIDERANDO:

Que la norma aludida fue promulgada a través del Decreto Municipal Nro. 1.899/2018, resultando procedente a efectos de una mejor operatividad y aplicación de su objetivo proceder a su reglamentación a fin de ponerla en plena vigencia y cumplimiento,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS

FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Regláméntase la Ordenanza Nro. 4.203/2020 que implementa el programa "Compre Local" en el ámbito de este Distrito, conforme las disposiciones que en cláusulas siguientes se consignan.

ARTÍCULO 2º.- De las Partes Intervinientes: El Programa "Compre Local" facilitará la intervención de:

- En el Rubro Alimenticio: Empresas o emprendimientos registrados a nivel nacional, provincial y/o municipal, en este último caso registrado al Proyecto Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (P.U.P.A.) instaurado por Ordenanza 4.278.-
- Rubro no alimenticio: Deberán indefectiblemente estar registrados en la Dirección de Economía del Municipio.
- Comercios de cercanía, supermercados e hipermercados.

ARTÍCULO 3º.- Conforme lo determinado en el artículo anterior y respecto a las firmas registradas al Proyecto Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (P.U.P.A.), medianos y grandes productores locales se determinan los siguientes parámetros:

- De acuerdo a su capacidad de producción tienen la libertad de operar con los comercios que crean más convenientes, pudiendo rechazar pedidos en caso de que no lleguen al cumplimiento de sus obligaciones.
- Deberán cumplir con los tiempos y entregas de los productos que les fueron solicitados.
- Las formas de pago serán consensuadas con los comercios adheridos.

ARTÍCULO 4º.- En cuanto a los comercios supermercados e hipermercados, éstos tendrán la libertad del modo en se exhibirán los productos montenses en la góndola especial según Ordenanza 4.023, seleccionando los proveedores adheridos que consideren convenientes.

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



REGISTROS DE DECRETOS 2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

En este caso las formas de pago serán consensuadas con los proveedores adheridos al programa.

ARTÍCULO 5º.- El Municipio dispondrá la entrega de la siguiente cartelería para la promoción del Programa "Compre Local":

- . Una calcomanía redonda grande para pegar en la vidriera del comercio.
- . Dos calcomanías chicas para distribuir en sectores del negocio, (heladeras, estanterías, etc).
- . Dos carteles redondos con solapa para pegar en estanterías.
- . Dos carteles rectangulares con solapa para pegar en estanterías.
- . Un cartel de PVC con pie para el mostrador.
- . Una hoja explicativa con las recomendaciones sobre las formas de exhibición de los productos, colocación de calcomanías y datos de contacto con la Dirección de Prensa Municipal para solicitar, en caso que sea necesario, cartelerías y/o calcomanías.

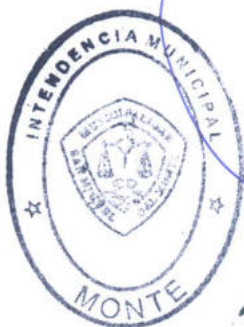
ARTÍCULO 6º.- Determinase que en la hoja explicativa que se entregará a los interesados se consignen las siguientes recomendaciones con la intención de una mejor operatividad y aplicación de la norma que por la presente se reglamenta:

- a) Que las Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (P.U.P.A.), los medianos y grandes productores locales ofrezcan sus productos a los comercios adheridos con una reducción de al menos el 15 % en su precio de venta final (el que se le cobra al cliente por venta directa).
- b) Que los comercios ofrezcan productos adquiridos dentro del programa "Compre Local" sean comercializados con un margen de ganancia que no supere el 30 % a fin de mantener la competitividad.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a quien corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO Nº 1.034

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte